

MEDIDAS ADOPTADAS POR LA INTENDENCIA DE MALDONADO VINCULADAS A LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA DICTADA POR EL PODER EJECUTIVO POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS “COVID-19”.

*** Resolución N° 01763/2020 del 14/3/2020.**

- a) Dispone que los funcionarios provenientes de países declarados de riesgo, se reintegrarán al desempeño de sus tareas una vez transcurridos 14 días desde su regreso al país.
- b) Suspende el control de asistencia a usuarios de cursos y actividades impartidos por los servicios departamentales y municipales así como de los permisarios de ferias en general; las inasistencias no se computarán para la pérdida de la calidad de usuario o de los derechos correspondientes.
- c) Las medidas adoptadas serán por el plazo de 30 días.

*** Resolución N° 01764/2020 del 14/3/2020**

- a) Suspende la realización y habilitación de espectáculos públicos en el ámbito departamental. Encomienda a la Dirección General de Higiene y Medio Ambiente aplicar las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento e instruir a los Municipios de los procedimientos pertinentes en el ámbito de su circunscripción territorial.
- b) Las medidas adoptadas serán por el plazo de 30 días pudiendo ser prorrogadas o ampliadas conforme se desenvuelva la situación sanitaria.

*** Resolución N° 01765/2020 del 14/3/2020**

Se dispone la realización de una permanente inspección y relevamiento de las condiciones de las unidades de transporte público. En caso que las unidades antedichas no estén en estado adecuado de conservación y mantenimiento se aplicará el artículo 49 del Decreto Departamental N° 3667 (Sanciones con multas entre 1 y 70 U.R.).

*** Resolución N° 01766/2020 del 14/3/2020**

Dispone diseñar una campaña de información, educación y concientización dirigida a la comunidad, debiendo realizarse la contratación de los medios publicitarios necesarios para la difusión en forma exclusiva de la campaña referida precedentemente, por un plazo de 30 días, sin perjuicio de eventuales prórrogas.

Resolución N° 01767/2020 del 14/3/2020

Encomienda a la Dirección General de Higiene y Medio Ambiente suspender la realización de todo evento social con asistencia masiva de personas, estando al cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones que apruebe el Ministerio de Salud Pública y el Sistema Nacional de Emergencias.

Las medidas adoptadas serán por el plazo de 30 días, pudiendo ser prorrogadas o ampliadas conforme se desenvuelva la situación sanitaria.

*** Resolución 01768/2020 del 15/3/2020**

- a) Suspende la realización de las actividades deportivas que se desarrollan en los Centros Deportivos Municipales.
- b) Dispone preventivamente el cierre y suspensión de las actividades abiertas al público en los Parques Municipales (El Jagüel, Mancebo, Indígena, Pueblo Gaucho, Arboretum Lussich, Reserva de Fauna del Cerro Pan de Azúcar y Quinta de Medina de San Carlos).
- c) Dichas medidas se dictan en forma provisoria y hasta nueva resolución conforme se desenvuelva la situación sanitaria.

*** Resolución 01814/2020 del 17/3/2020**

- a) Dispone que los funcionarios de 60 años en adelante, no concurren a prestar servicios; así como tampoco los funcionarios que presenten Diabetes tipo 1, problemas cardíacos severos, enfermedades crónicas respiratorias, que se encuentren en tratamiento oncológico, o inmunodeprimidos, o se encuentren cursando embarazo o en período de lactancia. No habrá pérdida salarial o de beneficios relacionados con sus retribuciones. Se otorgará a esos efectos licencia extraordinaria con goce de sueldo, con vigencia 16/3/2020.
- b) Se readecúa el funcionamiento de las dependencias de la Intendencia y los Municipios, reduciéndose hasta en un 50% la dotación de personal en oficinas y dependencias. Se emplearán sistemas de gestión no presenciales y rotativos.
- c) Establece la prórroga de vencimientos de permisos (carné de manipulación de alimentos, permisos únicos de conducir y carné de control de salud).
- d) Suspende la realización de exámenes prácticos para la obtención de permiso único de conducir.
- e) Restringe por 15 días la actividad del Centro diurno, garantizando la alimentación de los usuarios en el domicilio y contribuyendo a la asistencia sanitaria.
- f) Prorroga por 30 días la totalidad de los plazos reglamentarios, excepto aquellos que estén impuestos por norma constitucional o legal.
- g) Las medidas adoptadas serán por el plazo de 30 días pudiendo ser prorrogadas o ampliadas conforme se desenvuelva la situación sanitaria. Estas medidas no podrán afectar los servicios esenciales que presta la Administración.

*** Resolución N° 01816/2020 del 18/3/2020**

- a) Dispone la suspensión presencial de atención al público desde el 18/3/2020, manteniéndose los servicios de forma virtual y a distancia. Dicha medida no podrá afectar la modalidad de prestación de determinados servicios, (salud, área de adicciones, higiene, alimentarios, tránsito y transporte, seguridad, cementerios y necrópolis o situaciones de obras de emergencia). Se deberá atender lo relacionado a asuntos sociales y garantizar el acceso de los sectores más vulnerables a los planes sociales.
- b) Readecúa el funcionamiento disminuyendo la dotación de personal en oficinas y dependencias, empleándose a tales efectos la modalidad de teletrabajo a domicilio de

conformidad a lo que se acuerde por cada Director General y Municipio con la Dirección General de Administración y Recursos Humanos. Se determina que obligatoriamente deberán prestar servicios en la modalidad teletrabajo aquellos funcionarios que: hayan llegado recientemente de países incluidos en el listado publicado por el MSP o aquellos que convivan con personas comprendidas en dicha situación; hayan estado en contacto con pacientes diagnosticados o en proceso de diagnóstico de COVID 19; o cualquier otra situación que por indicación médica deban permanecer en sus domicilios y también para quienes conviven directamente con personas en dichas condiciones.

c) Las medidas dispuestas estarán vigentes hasta el dictado de un acto administrativo que las modifique o revoque en forma parcial o total.

*** Resolución N° 01833/2020 del 19/3/2020**

Crea una Comisión Especial al amparo de lo dispuesto en el artículo 278 de la Constitución, a efectos de atender las situaciones de emergencia que ocurran en el marco de la Declaración de Emergencia Sanitaria, con los siguientes cometidos y facultades: a) velar por mantener aquellas políticas y programas sociales esenciales para la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad y riesgo; b) determinar el despliegue de aquellos funcionarios técnicos y administrativos que ejecuten dichas políticas y programas sociales; c) promover nuevos programas operativos sociales o reformular programas existentes para una mejor focalización de situaciones sociales que requieran la presencia y asistencia de la Intendencia, en coordinación con la Secretaría General; d) articular con otras entidades de gestión en el territorio y organismos nacionales, de manera de actuar con mayor eficiencia en contrarrestar el riesgo especialmente en alimentación, la prestación de atención sanitaria y el seguimiento educativo y laboral. e) asesorar y emitir recomendaciones al Intendente en relación a cuestiones relacionadas con la Ley N° 18.621 y su decreto reglamentario de 17 de febrero de 2020.

*** Resolución N° 01940/2020 del 22/3/2020**

a) Otorga una espera en las siguientes obligaciones: 60 días para contribuyentes que:

- hayan suscrito convenios de pago al amparo del Decreto 4011 y sus prórrogas (Decretos 4014 y 4019);

- hayan tramitado solicitudes al amparo de lo establecido en el Decreto 3803 y artículos 102 y 103 del Decreto 3947;

- servicios de necrópolis (nichos y urnarios);

- cuotas de programas de viviendas de interés social, incluidos aquellos realizados en el marco del Fideicomiso Financiero para Planes y Programas de Viviendas de Maldonado. En todos los casos operará un corrimiento de las cuotas subsiguientes.

b) Difiere el pago de cuotas de convenios suscritos al amparo del Decreto 4012, su prórroga (Decreto 4020), y de cualquier otro convenio de obligaciones tributarias, hasta el 30/4/2020 y consecutivamente las restantes.

c) No se generará la obligación de pago mensual por el uso de instalaciones municipales por el período en que las mismas permanezcan cerradas.

d) Establece el diferimiento hasta el 30/4/2020 en el pago de cualquier otro tributo o precio cuyo vencimiento sea el 31/3/2020.

e) A los difererimientos antes referidos no se le aplicarán acrecidas y que se contarán los plazos a partir del dictado de la presente resolución, extendiéndose los vencimientos en los casos de espera de 60 días al 1 /6/2020.

*** Resolución N° 01939/2020 del 22/3/2020**

Dispone preventivamente la suspensión del servicio de guardavidas con vigencia 23 de marzo de 2020, hasta el 3 de abril de 2020. Dicha medida se extenderá hasta la finalización de la semana de turismo.

*** Resolución N° 02009/2020 del 24/3/2020**

Comete a la Dirección General de Higiene y Medio Ambiente en coordinación con la Dirección de Salud el contralor de los restaurantes, bares y afines que permanezcan abiertos al público, respecto a la adecuación e higiene de sus instalaciones tendiente a la prevención de la propagación del coronavirus Covid 19.

Las Direcciones antedichas establecerán una nómina de condiciones a cumplir por los referidos establecimientos.

Los responsables de los establecimientos antedichos deberán poner en conocimiento de la Dirección de Salud de esta Intendencia y de las autoridades sanitarias, los casos sospechosos o positivos del coronavirus Covid 19 del personal dependiente de dichos establecimientos, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 3º de la Resolución del MTSS de 19/3/2020.

El incumplimiento de las condiciones antes referidas implicará la aplicación de las sanciones correspondientes. Las condiciones dispuestas tendrán vigencia por el plazo de 30 días desde el dictado de esta Resolución, pudiendo ser prorrogadas o ampliadas conforme se desenvuelva la situación sanitaria.

*** Resolución N° 02161/2020 del 30/3/2020**

Establece condiciones para el inicio de trámite de permiso de construcción (sanitaria y arquitectura), consulta de viabilidad y fraccionamientos y propiedades horizontales, planos proyecto o mensuras en la modalidad "online":

El inicio de dichos trámites en la modalidad "online" estará vigente hasta que se deje sin efecto la suspensión de atención al presencial público. Luego de habilitarse la atención presencial de público, los trámites iniciados con anterioridad a la misma en esta modalidad continuarán su trámite por los procedimientos habituales, sin ser relevante en que etapa se encuentren.

*** Acuerdos con ADEOM en el Ambito Bipartito, según Actas de 13, 16 y 20 de marzo de 2020.**

*** Adquisiciones de insumos (alimentarios, higiene, salud) para atender la situación de emergencia sanitaria.**

*** Cooperación Institucional con ASSE. Se implementó un cambio en el modelo de atención de dicho organismo, posibilitando la atención domiciliaria. La Intendencia apoya con médicos, enfermeros, choferes y vehículos.**